

GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **33**07 DE JULIO 2 0 2 3

EJEMPLAR: XXVII EXTRAORDINARIA



DIRECTORIO

- C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
- C. LILIANA MERA CURIEL SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA
- C. GERARDO REYES MONZALVO SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

- C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
- C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO
- C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
- C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
- C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
- C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN
- C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
- C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
- C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
- C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
- C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
- C. ZENÓN ROSAS FRANCO
- C. RICARDO ISLAS SALINAS
- C. REGINA OCHOA REYES
- C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
- C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
- C. RICARDO CRESPO ARROYO
- C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN
- C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

EDITORIAL

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

> C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTENIDO

Página

3 Durante el desarrollo de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se aprobó el programa "Condonación de Corralón por Robo".



DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE PROGRAMA:

"PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE CORRALON POR ROBO", QUE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE ARRASTRE. ABANDERAMIENTO Y CORRALÓN A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS Y/O SIEMPRE MOTOCICLETAS, Υ CUANDO ACREDITEN TODOS REQUISITOS DE LIBERACIÓN ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS DENTRO DE ALGUNA AVERIGUACIÓN PREVIA Y/O CARPETA DE INVESTIGACIÓN O EN SU CASO CUENTEN CON OFICIO DE LIBERACION POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El artículo primero Constitucional establece que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos por la constitución y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual forma ordena que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tengan la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia al gobernado, así mismo el artículo 20 de la Constitución Federal señala como principio rector que es obligación de la autoridad proteger al inocente y que los daños causados por el delito se reparen.

Segundo. - Con base a lo anterior la Ley General de Victimas, la cual es de observancia obligatoria para los tres niveles de gobierno tiene entre sus objetivos el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos en especial a el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en nuestra Carta Magna y aquellos instrumentos nacionales e internacionales vinculados a la protección de los Derechos Humanos. Ante ello, la Ley en comento señala que se consideran víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro por lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito.

Tercero. - Ahora bien, la Ley de Victimas del Estado de Hidalgo en su artículo 8 refiere que las victimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, entendiendo esto como el conjunto de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros a cargo del estado, orientado a reestablecer la vigencia efectiva de los derechos de las victimas



comprendiendo el derecho a recibir información y acompañamiento jurídico, ante ello el artículo 60 de la ley en comento establece que las victimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieran sido despojadas de ellos.

Cuarto. - El artículo 22 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo en su fracción VI señala que es facultad del Presidente Municipal dictar por conducto de la tesorería municipal las disposiciones relativas a cancelaciones y condonaciones de multas y demás créditos planteados por los contribuyentes en los porcentajes y formas legalmente procedentes, y el 84 del mismo ordenamiento señala que las multas por infracción a las disposiciones fiscales podrán ser condonadas discrecionalmente por el Ayuntamiento.

Quinto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción I, II y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, 3 fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto y 64 fracción II inciso a) del Bando de Policía y Gobierno Municipal, será la Coordinación General Jurídica el órgano auxiliar quien conocerá y substanciará lo relativo a las faltas cometidas a los Reglamentos antes citados.

Sexto. - Uno de los delitos del fuero común que se materializa con mayor frecuencia es el robo de vehículos y motocicletas, el cual se puede llegar a presentar con violencia, sin violencia, con la victima conduciendo, con la victima estacionada, caminando hacia el vehículo, dentro de casas habitación, así como en carreteras y autopistas, ello a pesar de las políticas implementadas para inhibir este tipo de delitos, pues inclusive se han diseñado operativos en puntos de venta conocidos como tianguis o en retenes en los accesos principales de las ciudades con la intención de recuperar aquellos vehículos que han sido reportados como robados. En ese contexto es importante señalar que atendiendo a las políticas públicas de protección a la víctima, las autoridades municipales tenemos la obligación de coadyuvar en la no revictimización de aquellas personas que han sido víctimas del delito, nuestra reglamentación Municipal señala que con independencia del motivo todo vehículo que sea trasladado y depositado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública o en sus corralones, los particulares tendrán la obligación de pagar los derechos correspondientes para que puedan ser devueltos a sus propietarios, el cual tiene un costo por arrastre de \$1,159.00 y \$43.00 de corralón por día, en caso concreto si una persona ha sido víctima del delito de robo y ha sido afectado en su patrimonio al momento de que este sea recuperado, para que le sea devuelto tendrá que pagar una cierta cantidad determinada, ante lo cual al ser sujeto del delito se le está revictimizando por tener que pagar por una falta que no cometió, de manera indirecta no se analiza el motivo por el cual la motocicleta o el automotor se encuentra bajo el resguardo de las autoridades municipales, es por ello que debemos de privilegiar esa protección a la víctima desde nuestra esfera de competencia para que todo aquel ciudadano residente o no de Pachuca de Soto, pueda contar con un mecanismo que les facilite la devolución de sus bienes, pues no debemos olvidar que las autoridades municipales somos sujetos obligados en la protección de los Derechos Humanos, salvaguardando la dignidad humana.



Séptimo. - En virtud de lo anteriormente expuesto, el presente programa exentará del pago de derechos por concepto de arrastre, abanderamiento y corralón a todo aquel propietario que haya sido víctima de robo de su vehículo automotor y que estos se encuentren bajo resguardo en los corralones propiedad del municipio y corralones concesionados a particulares o que preste dicho servicio mediante convenio con el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Para ser sujeto de la exención de pago, el propietario deberá acreditar la propiedad de su vehículo y presentar la orden de liberación por parte de la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 3 fracción III del Decreto Municipal Número Nueve que contiene el Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y 64 fracción II inciso a) del Bando de Policía y Gobierno Municipal, se faculta a la Coordinación General Jurídica del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de las Secretarías de la Tesorería Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio a exentar del pago de derechos por concepto de arrastre, abanderamiento y corralón de aquellas personas físicas que hayan sido víctimas del delito de robo de vehículo automotor.

Por todo lo antes expuesto pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el "PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE CORRALON POR ROBO", QUE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE ARRASTRE, ABANDERAMIENTO Y CORRALÓN A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TODOS LOS REQUISITOS DE LIBERACIÓN ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS DENTRO DE ALGUNA AVERIGUACIÓN PREVIA Y/O CARPETA DE INVESTIGACIÓN O EN SU CASO CUENTEN CON OFICIO DE LIBERACION POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ACUERDOS

PRIMERO.- El presente programa entrara en vigor al momento de su aprobación y será vigente hasta el día 4 de septiembre del 2024 por lo que se instruye al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para su conocimiento y aplicación.



SEGUNDO.- Se instruye al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento notifique la aprobación otorgada a la Secretaria de la Tesorería del Municipio para su conocimiento y aplicación.

TERCERO.- Se instruye al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento notifique la aprobación otorgada a la Dirección de Comunicación Social del Municipio para que haga la difusión y publicidad correspondiente del programa en comento.

CUARTO.- Someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente programa y por lo que en caso de ser aprobado se instruye sea publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fines informativos.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 de junio del 2023



GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

Secretaría General Municipal Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento

Ubicadas en Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto oficialia.mayor@pachuca.gob.mx Tel. 71 71 500 ext. 1160

